



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 866 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 17 JUL. 2019



N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	483-2019
CUT	:	85391-2019
IMPUGNANTE	:	Juan de Dios García Paico
ÓRGANO	:	AAA Jequetepeque-Zarumilla
MATERIA	:	Extinción y Otorgamiento de licencia
UBICACIÓN	:	Distrito : Tambogrande
POLÍTICA	:	Provincia : Piura
	:	Departamento : Piura

SUMILLA:

Se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan de Dios García Paico, y en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA-JZ-V en los extremos señalados en los artículos 1°, 2° y 4° respecto a la extinción de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico, y el otorgamiento de licencia de uso de agua a favor del señor Benjamín Huamán Guevara del predio con código catastral N° 09885, dejando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Juan de Dios García Paico contra la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA-JZ-V de fecha 11.04.2019, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, mediante la cual resolvió:

Artículo 1°. - Declarar infundada la oposición formulada por el señor Juan de Dios García Paico contra la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el señor Benjamín Huamán Guevara en el extremo del predio con código catastral N° 09885; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con UC N° 09885, quedando subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no han sido modificadas.

Artículo 3°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido notificadas.

Artículo 4°. - Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral, con área bajo riego 0.25 ha, y el predio con código catastral N° 037535 con un área bajo riego de 0.25 ha, la sociedad conyugal conformada por José Andrés Durante Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand para el predio con código catastral N° 10115 con área bajo riego de 5.7512 ha, y para el señor Juan de Dios García Paico respecto del predio con código catastral N° 09885 con área bajo riego de 1.71 ha, con aguas provenientes del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac; predios ubicados en el Bloque de Riego de T-22.5, con código PSLO-05-B-41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, ubicado en el distrito Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a las siguientes características:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide de coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual otorgada en el bloque
				Este	Norte		
Huamán Guevara Benjamín	03222173	S/N	S/C	567 957	9 466 320	2,25	27 277
Durand Silva José Andrés Álvarez Marchena de Durand Abigail	03612253 03612254	Capac Yupanqui Lote 1 (p)	10115	567 927	9 466 658	5,7512	69 722
Huamán Guevara Benjamin	03222173	S/N	037535	567 820	9 466 740	0,25	3 031
García Paico Juan de Dios	02761278	Capac Yupanqui Lote 4	09885	567 824	9 466 613	1,71	20 730

Artículo 5°. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y otorgamiento de licencia materia de la presente resolución”.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El impugnante solicita que se declare nula la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA-JZ-V.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando lo siguiente:

- 3.1. El argumento de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA-JZ-V para extinguir la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor de la recurrente, se sustentó en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000, presentado por el señor Benjamín Huamán Guevara, en el cual refiere que se le transfirió 0.25 ha del predio con UC N° 09885.
- 3.2. Sin embargo, en el referido contrato no se advierte el área transferida de 0.25 ha y tampoco se advierte que el predio transferido sea el código catastral N° 09885, debido a que en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000 se observa que el predio transferido tiene como código catastral N° 14426, y que por el área en ese entonces era de 24.750 ha.
- 3.3. Por lo que resulta ilegal extinguir la licencia de uso de agua del predio con código catastral N° 09885, teniendo en consideración que la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL data del 21.12.2004, es decir posterior a la venta realizada con el señor Benjamín Huamán Guevara; por lo que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla habría realizado una interpretación errada, al considerar que la recurrente le habría vendido al señor Benjamín Huamán Guevara el predio con código catastral N° 09885, debido a que el año 2000 no se contaba con licencia de uso de agua para esa parte del predio.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. El señor Benjamín Huamán Guevara, con el escrito ingresado el 28.10.2016 solicitó a la Administración Local de Agua San Lorenzo, la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, señalando que haber adquirido el predio denominado Capac Yupanqui, Lote N° 04, ubicado en el sector Valle de los Incas, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, que anteriormente se encontraba a nombre del señor José Andrés Silva Durand y del señor Juan de Dios García Paico.

Asimismo, a la referida solicitud adjuntó los siguientes documentos:

- a) Copia de dos (2) contratos de compraventa del terreno agrícola de fecha 20.07.2015.
- b) Copia de un contrato privado de compraventa de fecha 05.05.2010.
- c) Copia Literal de la Partida N° 11053366, de Inscripción de Predios Rurales a nombre del señor



Benjamín Huamán Guevara.

- d) Copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de fecha 15.11.2006, emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastros Rural – PETT- Ministerio de Agricultura.
- e) Constancia de no adeudo de tarifa de uso de agua de fecha 27.10.2015, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor “San Lorenzo”.
- f) Memoria Descriptiva y Plano perimétrico del predio con UC N° 09885.
- g) Copia de la Resolución Administrativa N° 383-GOB-REG.P-DRAP.AASL-ADTDRSL de fecha 21.12.2004, emitida por la Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo.

4.2. Con el Informe Técnico N° 1281-2015-ANA-AAA.JZ-SDAR de fecha 30.12.2015, la Sub Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, señaló lo siguiente:

- a) El predio con código catastral N° 10115 cuenta con una licencia de uso de agua otorgada a favor del señor José Andrés Durand Silva mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V para un área de 8.0012 ha, por lo que se debe de extinguir la licencia del predio mencionado y otorgar a favor del señor Benjamín Huamán Guevara por un área de 1.25 ha, y a favor del señor José Andrés Durand Silva para un área de 6.7512 ha.
- b) El predio con código catastral N° 09885 cuenta con una licencia de uso de agua otorgada a favor del señor Juan de Dios García Paico mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL y la Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL para un área de 1.960 ha, por lo que se debe de extinguir la licencia del predio mencionado y otorgar a favor del señor Benjamín Huamán Guevara por un área de 0.6123 ha, y a favor del señor Juan de Dios García Paico otorgar un área de 1.3477 ha.
- c) Los predios con códigos catastrales N° 10115 y N° 09885, y las fracciones adquiridas se encuentran ubicados dentro del bloque de riego T-22.5 código PSLO-05-B41 de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo.

Por lo que se concluyó en lo siguiente:

- a) Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor del señor José Andrés Durand Silva para el predio con código catastral N° 10115, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido notificadas.
- b) Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL y la Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico, para el predio con código catastral N° 09885, quedando subsistente en todo lo demás que contiene las mencionadas resoluciones, respecto a las licencias que aún no hayan sido notificadas.
- c) Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del señor Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral con área bajo riego 1.25 ha, al señor José Andrés Durand Silva para el predio con código catastral N° 10115 para un área bajo riego de 6.7512; y a favor del señor Benjamín Huamán Guevara para el predio con código catastral N° 037535 para un área bajo riego de 0.6123; y a favor de Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885 para un área bajo riego de 1.3477 proveniente del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac, predios ubicados en el Bloque de Riego T-22.5 código PSLO-05-B41, en el ámbito de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, ubicados en el distrito Tambogrande, provincia y departamento Ica; según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Huamán Guevara Benjamin	03222173	SIN	S/C	567 957	9 466 320	1,2500	15 154
Durand Silva José Andrés Álvarez Marchena de Durand Abigail	03612253 03612254	Capac Yupanqui Lote 1 (p)	10115	567 927	9 466 658	6,7512	81 845
Huamán Guevara Benjamin	03222173	SIN	037535	576 820	9 466 740	0,6123	7 423
García Paico Juan de Dios	02761278	Capac Yupanqui Lote 4	09885	567 824	9 466 613	1,3477	16 338

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	1 414	1 592	1 786	1 741	1 659	1 338	571	132	1 111	1 360	1 183	1 265	15 154
10115	7 638	8 699	9 644	9 403	8 959	7 226	3 087	715	6 001	7 347	6 390	6 834	81 845
037535	693	780	875	853	813	656	280	65	544	666	580	620	7 423
09885	1 525	1 717	1 925	1 877	1 788	1 443	616	143	1 198	1 467	1 276	1 364	16 338



4.3. Mediante la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 31.03.2016, notificada el 18.05.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resolvió lo siguiente:

- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL y la Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAO.AAASL-ATDRSL, a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885.
- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA-JZ-V, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115.
- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral, con área bajo riego 1.25 ha, y el predio con código catastral N° 037535 con un área bajo riego de 0.6123, la sociedad conyugal conformada por José Andrés Durante Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand para el predio con código catastral N° 10115 con área bajo riego de 6.7512 ha, y Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885 con área bajo riego de 1.3477 ha, con aguas provenientes del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac; predios ubicados en el bloque de riego de T-22.5, con código PSLO-05-B-41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junya de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo; según a las siguientes características:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Huamán Guevara Benjamin	03222173	SIN	S/C	567 957	9 466 320	1,2500	15 154
Durand Silva José Andrés Álvarez Marchena de Durand Abigail	03612253 03612254	Capac Yupanqui Lote 1 (p)	10115	567 927	9 466 658	6,7512	81 845
Huamán Guevara Benjamin	03222173	SIN	037535	576 820	9 466 740	0,6123	7 423
García Paico Juan de Dios	02761278	Capac Yupanqui Lote 4	09885	567 824	9 466 613	1,3477	16 338

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	1 414	1 592	1 786	1 741	1 659	1 338	571	132	1 111	1 360	1 183	1 265	15 154
10115	7 638	8 699	9 644	9 403	8 959	7 226	3 087	715	6 001	7 347	6 390	6 834	81 845
037535	693	780	875	853	813	656	280	65	544	666	580	620	7 423
09885	1 525	1 717	1 925	1 877	1 788	1 443	616	143	1 198	1 467	1 276	1 364	16 338



4.4. El señor Benjamín Huamán Guevara en fecha 09.06.2016, presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V, señalando que en el procedimiento no se tomó en cuenta que se solicitó una licencia de uso de agua superficial para un área de 2.2500 ha., conforme a los contratos de compraventa adjuntados; por lo que solicitó que se reconsidere y se le otorgue una licencia de agua por el área de 2.25 ha.

4.5. Mediante la Carta N° 089-2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 04.08.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla comunicó al señor José Andrés Durand Silva el escrito de fecha 09.06.2016, presentado por el señor Benjamín Huamán Guevara debido a que "se estaría modificando el área bajo riego de 1.25 ha a 2.25 ha, para el predio adquirido por el recurrente; por lo que se otorgarían nuevas licencias a favor del señor Benjamín Huamán Guevara por un área de 2.25 ha, quedando un saldo a favor del señor José Andrés Durand Silva de 5.7512 ha". Por lo que se le concedió al señor José Andrés Durand Silva el plazo de diez (10) días a fin de que se pronuncie al respecto.



4.6. Con el escrito de fecha 18.08.2016, el señor José Andrés Durand Silva señaló que efectivamente transfirió al señor Benjamín Huamán Guevara un área de 2.25 ha.

4.7. Mediante la Resolución Directoral N° 3601-2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 30.09.2016, notificada el 18.05.2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resolvió lo siguiente:

- a) Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Benjamín Huamán Guevara, contra la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA JZ-V.
- b) Modificar el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA JZ-V en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor del señor Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral con área bajo riego de 2.2500 ha; y para el predio con código catastral N° 037535 con área bajo riego de 0.6123 ha, la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115, con un área bajo riego de 5.5712 ha, y al señor Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885 con un área bajo riego de 1.3447 ha, con aguas provenientes del río Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac; predios ubicados en el bloque de riego de T-22.5, con código PSLO-05-B-41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo, según el siguiente detalle.



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 SUR)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Huamán Guevara Benjamín	03222173	S/N	S/C	567 957	9 466 320	2,2500	27 277
Durand Silva José Andrés	03612253	Capac Yupanqui Lote 1 (p)	10115	567 927	9 466 658	5,7512	69 722
Álvarez Marchena de Durand Abigail	03612254						
Huamán Guevara Benjamín	03222173	S/N	037535	576 820	9 466 740	0,6123	7 423
García Paico Juan de Dios	02761278	Capac Yupanqui Lote 4	09885	567 824	9 466 613	1,3477	16 338

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	2 542	2 867	3 214	3 135	2 986	2 409	1 029	239	2 000	2 449	2 129	2 278	27 277
10115	6 497	7 328	8 216	8 014	7 633	6 156	2 631	612	5 112	6 260	5 441	5 822	69 722
037535	693	780	875	853	813	656	280	65	544	666	580	620	7 423
09885	1 525	1 717	1 925	1 877	1 788	1 443	616	143	1 198	1 467	1 276	1 364	16 338

Artículo 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia".



- 4.8. Con el escrito de fecha 18.10.2016, el señor Juan de Dios García Paico solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V debido a que lo resuelto por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla estaría reduciendo su área de terreno de 1.9600 a 1.3477.
- 4.9. Mediante la Carta N° 169-2018-TNRCH/ST de fecha 19.04.2018, este Tribunal comunicó al señor Benjamín Huamán Guevara que se realizaría una revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V y a la Resolución Directoral N° 3601-2016-ANA-AAA-JZ-V al advertir que no se habría cumplido con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; por lo que se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza los medios de defensa que considere pertinentes.
- 4.10. El señor Benjamín Huamán Guevara, con el escrito de fecha 11.05.2018, solicitó que no se realice la revisión de oficio, debido a que su área cuenta con 80 plantas de mango y 100 de limón, además que el área otorgada es bajo riego y no cuenta con un terreno eriazo.
- 4.11. Mediante la Resolución N° 1019-2018-ANA/TNRCH de fecha 06.06.2018, este Tribunal declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V y de la Resolución Directoral N° 3601-2016-ANA-AAA-JZ-V, y dispuso que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla evalúe los documentos presentados por el señor Benjamín Huamán Guevara a fin de determinar si cumplió con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- 4.12. Con la Notificación N° 240-2018-ANA-AAA JZ-V de fecha 19.09.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla trasladó al señor Juan de Dios García Paico la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia presentada por el señor Benjamín Huamán Guevara al advertir que no había participado en la transferencia del predio con catastral N° 09885; por lo que al amparo del numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, se le concedió el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que absuelva lo conveniente.
- 4.13. Mediante el escrito de fecha 03.10.2018, el señor Juan de Dios García Paico señaló que nunca transfirió su predio con código catastral N° 09885, el mismo que cuenta con una licencia de uso de agua, y que en la actualidad se viene conduciendo con plantación de limón y mango; por lo que el señor Benjamín Huamán Guevara estaría solicitando una licencia de uso de agua que no le corresponde, siendo su pretensión ilegal.
- Con el escrito de fecha 19.11.2018, el señor Benjamín Huamán Guevara manifestó que cuenta con un contrato privado de compraventa de fecha 13.02.2000 en el cual el señor Juan de Dios García Paico y su esposa la señora María Teresa Cruz de García, le transfirieron el predio con código catastral N° 09885.
- 4.15. Mediante el Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LPV de fecha 02.01.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla señaló lo siguiente:

- a) El señor Juan de Dios García Paico con el escrito de fecha 03.10.2018 señaló que nunca transfirió su predio con código catastral N° 09885.
- b) El señor Benjamín Huamán Guevara con el escrito de fecha 19.11.2018, señaló que cuenta con un contrato privado de compraventa de fecha 13.02.2000 en el cual el señor Juan de Dios García Paico y su esposa la señora María Teresa Cruz de García, le transfirieron el predio con código catastral N° 09885.
- c) Al realizar la consulta virtual a COFOPRI los predios materia del presente informe con códigos



catastrales N° 09885 y N° 037535 con un área de 1.9673 ha y 0.6123 ha, forman parte del predio matriz con código catastral N° 14426.

- d) Al realizar la consulta en el estudio de "Actualización de Estudio de Conformación de Bloques de Riego para la consolidación de la formalización de derechos de uso de agua en el Valle San Lorenzo", se aprecia que los centroides de los referidos predios recaen en el predio con código catastral N° 09885, es decir se trata del mismo predio.

Por lo que concluyó lo siguiente:

- a) Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con UC N° 09885, quedando subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no han sido modificadas.
- b) Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido notificadas.
- c) Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral, con área bajo riego 0.25 ha, y el predio con código catastral N° 037535 con un área bajo riego de 0.25 ha, la sociedad conyugal conformada por José Andrés Durante Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand para el predio con código catastral N° 10115 con área bajo riego de 5.7512 ha, y para el señor Juan de Dios García Paico respecto del predio con código catastral N° 09885 con área bajo riego de 1.71 ha, con aguas provenientes del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac; predios ubicados en el Bloque de Riego de T-22.5, con código PSLO-05-B-41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, ubicado en el distrito Tambo Grande, provincia y departamento de Piura.

- 4.16. Con la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V de fecha 11.04.2019, notificada el 24.04.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla resolvió:

Artículo 1°.- Declarar infundada la oposición formulada por el señor Juan de Dios García Paico contra la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el señor Benjamín Huamán Guevara en el extremo del predio con código catastral N° 09885; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con UC N° 09885, quedando subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no han sido modificadas.

Artículo 3°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido notificadas.

Artículo 4°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral, con área bajo riego 0.25 ha, y el predio con código catastral N° 037535 con un área bajo riego de 0.25 ha, la sociedad conyugal conformada por José Andrés Durante Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand para el predio con código catastral N° 10115 con área bajo riego de 5.7512 ha, y para el señor Juan de Dios García Paico respecto del predio con código catastral N° 09885 con área bajo riego de 1.71 ha, con aguas provenientes del río Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01: Tablazo, L02: T-22.5 y L03: Mayta Capac; predios ubicados en el Bloque de Riego



de T-22.5, con código PSLO-05-B-41, de la Comisión de Regantes Valle de los Incas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, ubicado en el distrito Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo a las siguientes características:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides de coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual otorgada en el bloque
				Este	Norte		
Huamán Guevara Benjamin	03222173	S/N	S/C	567 957	9 466 320	2.25	27 277
Durand Silva José Andrés	03612253	Capac Yupanqui				5,751	69 722
Álvarez Marchena de Durand Abigail	03612254	Lote 1 (p)	10115	567 927	9 466 658	2	
Huamán Guevara Benjamin	03222173	S/N	037535	567 820	9 466 740	0.25	3 031
García Paico Juan de Dios	02761278	Capac Yupanqui Lote 4	09885	567 824	9 466 613	1.71	20 730

Artículo 5°. - Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y otorgamiento de licencia materia de la presente resolución”.



- 4.17. Mediante el escrito de fecha 07.05.2019, el señor Juan de Dios García Paico interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V de acuerdo a los argumentos descritos en los numerales 3.1 al 3.3 de la presente resolución.
- 4.18. Con la Carta N° 116-2019-ANA-TNRCH de fecha 29.05.2019, la Secretaría Técnica del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas trasladó al señor Benjamín Huamán Guevara el recurso de apelación presentado por el señor Juan de Dios García Paico, a fin de que en el plazo de diez (10) días exprese lo conveniente.
- 4.19. Mediante el escrito de fecha 11.06.2019, el señor Benjamín Huamán Guevara señaló que mediante el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000, el señor Juan de Dios García Paico le transfirió un área de 0.25 ha, la misma que actualmente se encuentra sembrada con mango y limón; por lo tanto, si se declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V le causarían daños económicos.

5. ANALISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.



Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular del predio

- 6.1. El numeral 65.3° del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos¹, aprobado por el

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014 - MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.12.2014.



Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones."

- 6.2. En ese sentido, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, reguló el procedimiento para la extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad en los siguientes términos:

"23.1 Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad.

23.2 Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

23.3 En caso que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud.

23.4 El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de campo.

23.5 Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego.

23.6 Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua."



Respecto a la licencia de uso de agua otorgada al señor Juan de Dios García Paico

- 6.3. Mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL de fecha 21.12.2004, la Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios regantes del Bloque de Riego T-22.5 con código PSLO-05-B10, en el ámbito de la Comisión de Regantes Valle de los Incas, con aguas provenientes de trasvase del río Quiroz, en la relación de usuarios beneficiados se encuentra el señor Juan de Dios García Paico, cuya licencias se otorgó de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo de agua otorgado (m³)
Juan de Dios García Paico	Capac Yupanqui Lote 4	09885	1.9600	23723.84

Respecto a la solicitud de licencia de uso de agua del señor Benjamín Huamán Guevara

- 6.4. Con el escrito de fecha 28.10.2016, el señor Benjamín Huamán Guevara señaló que mediante contrato de compraventa de fecha 20.07.2015, adquirió del señor Juan de Dios García Paico el predio con código catastral N° 09885.

- 6.5. La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla mediante la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V de fecha 31.03.2016, resolvió en un extremo extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885, y otorgar la licencia de uso del agua del referido predio a favor del señor Benjamín Huamán Guevara.

- 6.6. El señor Juan de Dios García Paico con el escrito de fecha 18.10.2016, solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V, señalando que no realizó la transferencia del predio con código catastral N° 09885, a favor del señor Benjamin Huamán Guevara.



- 6.7. De este modo, este Tribunal mediante la Resolución N° 1019-2018-ANA/TNRCH de fecha 06.06.2018, declaró la nulidad de la Resolución Directoral N° 966-2016-ANA-AAA-JZ-V al advertir que los contratos de compraventa de fecha 20.07.2015 presentados por el señor Benjamín Huamán Guevara para acreditar la titularidad, se encontraban suscritos por terceras personas y no por el señor Juan de Dios García Paico, y que además no se le habría comunicado la solicitud de la extinción y otorgamiento de licencia a favor del señor Benjamín Huamán Guevara.
- 6.8. En este sentido, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla mediante la Notificación N° 240-2018-ANA-AAA JZ-V de fecha 19.09.2018, comunicó al señor Juan de Dios García Paico la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso por cambio de titular presentado por el señor Benjamín Huamán Guevara; por lo que con el escrito de fecha 03.10.2019, el señor Juan de Dios García Paico señaló no haber transferido el predio con código catastral N° 09885 al señor Benjamín Huamán Guevara.
- 6.9. A razón de ello, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla trasladó al señor Benjamín Huamán Guevara el escrito presentado por el señor Juan de Dios García Paico, y mediante el escrito de fecha 19.11.2018, el señor Benjamín Huamán Guevara presentó un documento privado de compraventa de fecha 13.02.2000 realizado por el señor Juan de Dios García Paico y su esposa la señora María Teresa Cruz de García a favor del señor Benjamín Huamán Guevara respecto del predio con código catastral N° 14426.
- 6.10. La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla mediante la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V de fecha 11.04.2019, resolvió en relación a la solicitud del señor Benjamín Huamán Guevara y el señor Juan de Dios García Paico lo siguiente:

Artículo 1.- Declarar infundada la oposición formulada por el señor Juan de Dios García Paico contra la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el señor Benjamín Huamán Guevara en el extremo del predio con código catastral N° 09885; por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 384-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio con código catastral N° 09885, quedando subsistente todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no han sido modificadas.

Artículo 4.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Benjamín Huamán Guevara para el predio sin código catastral para un área de 0.25 ha y para el señor Juan de Dios García Paico respecto del predio con código catastral N° 09885 con área bajo riego de 1.71 ha.

Nombres y Apellidos	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo de agua otorgado (m³)
Benjamín Huamán Guevara	S/N	037535	0.25	23723.84
Juan de Dios García Paico	Capac Yupanqui Lote 4	09885	1.71	20 730

- 6.11. Cabe precisar que dicha decisión se sustentó en el análisis realizado en el Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-AT/LPV de fecha 02.01.2019, en el cual se señaló que de acuerdo a la consulta virtual de COFOPRI los predios con código catastral N° 09885 y N° 037535 formaban parte del predio matriz con código catastral N° 14426, y que además del estudio de "Actualización del Estudio de Conformación de Bloques de Riego para la Consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo" se apreció que los referidos predios recaen en el predio con código catastral N° 09885, por lo que se trataría del mismo predio.
- 6.12. Al respecto, se debe precisar que el señor Juan de Dios García Paico durante todo el procedimiento señaló no haber transferido el predio con UC N° 09885, y que el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000 presentado por el señor Benjamín Huamán Guevara se advertiría la transferencia del predio con código catastral N° 14426, es decir un código catastral diferente al que se encuentra



consignado en la licencia, señalando que el código catastral N° 14426 en ese entonces tenía un área de 24.750 ha.

- 6.13. De lo señalado, y de la revisión del expediente se advierte que efectivamente existe una transferencia de compraventa de fecha 13.02.2000, realizada por el señor Juan de Dios García Paico y su esposa la señora María Teresa Cruz de García a favor del señor Benjamín Huamán Guevara respecto del predio con código catastral N° 14426.
- 6.14. Sin embargo, no se puede determinar el área total del predio con código catastral N° 14426, y si la transferencia de 0.25 ha, realizada en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000, pertenece a una parte de la licencia de uso de agua a favor del señor Juan de Dios García Paico otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL de fecha 21.12.2004; debido a que dicha compraventa se realizó con anterioridad a la emisión de la licencia de uso de agua.
- 6.15. En atención a lo expuesto y observándose que, en el presente caso, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla dispuso la extinción de la licencia de uso de agua otorgada a favor del señor Juan de Dios García Paico para el predio identificado con código catastral N° 09885, sin antes haber identificado si el área de 0.25 ha transferida en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000 pertenece al predio que cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL.
- 6.16. Por lo que la se puede determinar que la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V se encuentra incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que hace referencia al defecto o a la omisión de alguno de los requisitos de validez, específicamente el requisito de la motivación.
- 6.17. Por lo tanto, y de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes, este Tribunal considera que corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan de Dios García Paico contra la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V.
- 6.18. De otro lado, respecto a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua realizada mediante Resolución Directoral N° 579-2016-ANA-AAA JZ-V, a favor de la sociedad conyugal conformada por el señor José Andrés Durand Silva y Abigail Álvarez Marchena de Durand, para el predio con código catastral N° 10115, se advierte que la misma se encuentra conforme a ley, teniendo en consideración que el señor Benjamín Huamán Guevara acreditó la transferencia de la titularidad del predio con código catastral N° 10115, y que el señor José Andrés Durand Silva ratificó la transferencia realizada, no advirtiendo ningún recurso impugnatorio en este extremo de lo resuelto en la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V.

En consecuencia, corresponde declarar la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V; en el extremo de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua de la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL respecto al predio con código catastral N° 09885 a nombre del señor Juan de Dios García Paico otorgada mediante; dejando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V.

- 6.20. Finalmente, al amparo de lo establecido en el numeral 227.2 del artículo 227° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que constatada la existencia de una causal de nulidad, y al no contarse con los elementos suficientes para resolver el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio de produjo; por lo que este Tribunal dispone que se retrotraiga el presente procedimiento hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla evalúe los documentos presentados por el señor Benjamín Huamán Guevara en su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y analice técnicamente si la transferencia del área de 0.25 ha adquirida en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000 pertenece a una parte del predio que cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL.

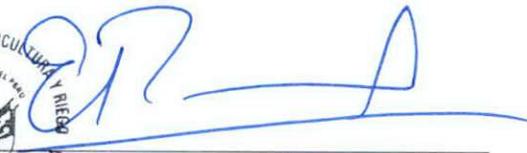


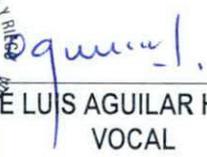
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 866-2019-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.07.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan de Dios García Paico contra la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V, en los extremos señalados en los artículos 1°, 2° y 4° respecto a la extinción de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL a favor del señor Juan de Dios García Paico, y el otorgamiento de licencia de uso de agua a favor del señor Benjamín Huamán Guevara del predio con código catastral N° 09885.
- 2°.- Declarar la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, en el extremo de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua de la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL respecto al predio con código catastral N° 09885 a nombre del señor Juan de Dios García Paico.
- 3°.- Retrotraer el presente procedimiento hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla evalúe los documentos presentados por el señor Benjamín Huamán Guevara en su solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y analice técnicamente si la transferencia del área de 0.25 ha adquirida en el contrato de compraventa de fecha 13.02.2000 pertenece a una parte del predio que cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 383-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL.
- 4°.- **CONFIRMAR** en todos los demás extremos la emisión de la Resolución Directoral N° 775-2019-ANA-AAA JZ-V, respecto a la licencia otorgada al señor Benjamín Huamán Guevara del predio con UC N° 010115, por un área bajo riego de 1.2500 ha.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOIZA
VOCAL